

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes. 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año. 20'50 >
FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes. 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >
 Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSECCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Agosto)

Gobierno Civil

CIRCULARES

1614

La importancia de los datos estadísticos en relación con las llamadas cuestiones sociales cada día en aumento, y la necesidad de tener al corriente a la Superioridad de cuanto pudiera ayudarle en su misión de prevenir y conjurar posibles conflictos, han llamado constantemente la atención del Excmo. Sr. Ministro del Trabajo, el cual, en telegrama de hoy fecha, me ordena que recuerde a los Alcaldes de esta provincia, como lo hago por medio de la presente, que remitan a este Gobierno con la mayor exactitud posible, los datos referentes a paralización de trabajo, paro forzoso de obreros y demás de esta índole, para yo a mi vez elevarlos a la Superioridad.

Lo que se hace saber por medio de la presente para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 28 de Agosto de 1923.

El Gobernador civil interino,
Pedro Arza

**

1621

En la noche del 26, desapareció en Cuzcurrita una mula propiedad del vecino Pedro Urrecho y de las señas siguientes:

Edad, cinco años; alzada, siete cuartas y tres dedos; pelo negro bragado, cola larga y manizurda de la mano derecha.

Encargo a los dependientes de mi autoridad, que si llegan a tener conocimiento de la misma, me lo participen o lo hagan al Alcalde de Cuzcurrita para que llegue a conocimiento de su dueño, quien deberá abonar los gastos que haya originado.

Logroño, 29 de Agosto de 1923.

El Gobernador civil interino,
Pedro Arza

Administración Municipal

ABALOS

1594

Terminados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base de tributación en los repartimientos de la contribución del venidero ejercicio económico de 1924-25, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Abalos, 20 de Agosto de 1923.
 —El Alcalde, Salustiano Ruiz.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Logroño

(Continuación.— Véase el BOLETIN núm. 104)

Don *Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil*, Secretario de esta Audiencia provincial.

CERTIFICO: Que en Junta de Gobierno celebrada por este Tribunal en dieciséis de Julio último para verificar el sorteo de los señores Jurados que han de formar las listas definitivas para el próximo año de mil novecientos veinticuatro, ha correspondido su designación a los señores siguientes:

Juzgado de Cervera Cabezas de familia

- Don Carlos Sáinz Mayor, Aguilar.
- » Jesús Martínez González, ídem.
- » Valentín Jiménez Sáinz, íd.
- » Julio Nuñez Vallejo, íd.
- » Esteban López Miguel, íd.
- » Ciriaco Alonso Pascual, Cervera.
- » Juan Alonso Tutor, íd.
- » Julio Alvarez Gozález, íd.
- » Angel Arnedo Amillo, íd.
- » Serafín Bozal Jiménez, íd.
- » José Berdonces Marín, íd.
- » Claudio Cruz Gil, íd.
- » Basilio Cruz Ramirez, íd.
- » Angel Cruz Ochoa, íd.
- » Basilio González González, ídem.
- » Julio Garijo Cruz, íd.
- » Juan Gil Alvarez, íd.
- » Eusebio Grávalos Vallejo, ídem.

- Don Felipe Gil Zapatero, íd.
- » Ignacio Herrero Mínguez, ídem.
- » Pedro Igea Pomar, íd.
- » Mateo Jiménez Muñoz, íd.
- » José Jiménez González, íd.
- » Benito Ladrón Martínez, íd.
- » Justo Muñoz Jiménez, íd.
- » Elías Navarro Gil, íd.
- » Blas Ochoa, González, íd.
- » Santiago Ochoa González, ídem.
- » Juan Ochoa Zapatero, íd.
- » Julián Pérez Cabezón, íd.
- » Pedro Peláez Gil, íd.
- » Manuel Pomar Martínez, íd.
- » Santiago Pérez Pascual, íd.
- » Andrés Pérez Jiménez, íd.
- » José Pérez Bozal, íd.
- » Vicente Remón Miguel, íd.
- » Pablo Ramírez Cruz, íd.
- » Angel Ramos Sesma, íd.
- » Esteban Ruiz Martínez, íd.
- » Teodoro Sáinz Marín, íd.
- » Teodoro Sáinz Zapatero, íd.
- » Félix Toledo González, íd.
- » Martín Toledo Torres, íd.
- » Vicente Zapatero Gómez, ídem.
- » León Zapatero Benito, íd.
- » Carlos Zapatero García, íd.
- » Benito Zapatero Berrospe, ídem.
- » Ricardo Arellano Arellano, Cornago.
- » Agapito Baquero Pérez, íd.
- » Donato Gil Llorente, íd.
- » Agustín González Moreno, ídem.
- » Manuel Iturriaga Peña, íd.
- » Nazario Jiménez Inés, íd.
- » Anacleto Jiménez Sáinz, íd.
- » Pedro Luis Alfaro, íd.
- » Juan Moreno Jiménez, íd.
- » Angel Sanz González, íd.
- » Mamerto Vicente Pastor, ídem.
- » Basilio Pérez Pérez, Grávalos.
- » Baltasar, Pérez Fraile, íd.
- » Pedro Jiménez Calvo, íd.
- » Roberto Jiménez Calvo, íd.
- » Ricardo García Santolaya, ídem.
- » Aquilino Escudero Beltrán, ídem.
- » Pedro Arnedo Arnedo, íd.
- » Fernando Jiménez González, ídem.
- » Evaristo Jiménez Pérez, íd.
- » Vicente Blázquez Moreno, ídem.
- » Segundo García Garrido, ídem.
- » Rafael Pérez Escudero, íd.
- » Elías Arnedo Martínez, Igea.
- » Bonifacio Alvarez Alvarez, ídem.
- » Santiago Arévalo Jiménez, ídem.
- » Pablo Alvarez Pérez, íd.
- » Francisco Arnedo Sanz, íd.

- Don Germán Arnedo Martínez, ídem.
- » Mariano Beloso Ortega, íd.
- » Manuel Bermejo Jiménez, ídem.
- » Carlos Díaz Vallejo, íd.
- » Antonio Gil Martínez, íd.
- » Jesús Gil Arnedo, íd.
- » Manuel Herce Baroja, íd.
- » Cesáreo Jiménez Alvarez, ídem.
- » Carlos Jiménez Alvarez, íd.
- » Avelino Martínez Herce, íd.
- » José Martínez Bermejo, íd.
- » Dionisio Martínez Alvarez, ídem.
- » Pedro Martínez Fernández, ídem.
- » Clemente Martínez Ovejas, ídem.
- » Santiago Ortega García, íd.
- » Pedro Ortega Jiménez, íd.
- » Eulogio Sáenz Martínez, íd.
- » Antonio Fernández Jiménez, Navajún.
- » Emeterio Barrio del Marqués, ídem.
- » Francisco Victor Jiménez, ídem.
- » Esteban Miguel Sáenz, íd.
- » Pedro Soria Ruiz, íd.
- » Emilio Soria Asensio, Valdemadera.
- » Juan Muñoz Llorente, íd.
- » Lorenzo Muñoz Muñoz, íd.

Capacidades

- Don Clemente Martínez González, Aguilar.
- » Anselmo Cabello Ruiz, íd.
- » Vicente González Hernández, ídem.
- » Vicente Jiménez Carrasco, ídem.
- » Benito Ortiz Veá, íd.
- » Julián Sáinz López, íd.
- » Angel Llorente Jiménez, íd.
- » José López Miguel, íd.
- » Lucio La'inde Jiménez, íd.
- » Adrián Jiménez Diéguez, íd.
- » Benito Vallejo González, ídem.
- » Vicente Pérez Hernández, ídem.
- » Calixto Martínez Hurtado, ídem.
- » Benito Alfaro Jiménez, Cervera.
- » Félix Berrospe y Gómez, ídem.
- » Santiago Bozal López, íd.
- » Miguel Benito González, íd.
- » Gabino Benito González, ídem.
- » Dionisio Coloma Igea, íd.
- » Manuel Cruz Jiménez, íd.
- » Marcelino Díez Arévalo, íd.
- » Julio Galarreta Moreno, íd.
- » Félix González Pascual, íd.
- » Manuel Gómez Calahorra, ídem.
- » Regino González González, ídem.

- Don Fernando Alfaro Martínez, Cornago.
- » Domingo Arellano Sanz, id.
 - » Pedro Baquero Mendoza, idem.
 - » Santiago Baquero Mendoza, idem.
 - » Pedro Rodríguez Rodríguez, idem.
 - » Eugenio Jiménez Pérez, Grávalos.
 - » Pedro Moreno Sanz, idem.
 - » Pedro Alonso Gil, Igea.
 - » Pedro Arnedo Latorre, id.
 - » Sotero Gil Vidorreta, id.
 - » Marcelo González Bermejo, idem.
 - » Valentín Ortega Martínez, idem.
 - » Severiano Sáez Gil, id.
 - » Bernardo Martínez Ruiz, Navajún.
 - » Sebastián Ruiz Pérez, id.
 - » Simeón Ruiz Lalinde, id.
 - » Agapito Pérez Sáenz, id.
 - » Pedro Almarza Calvo, id.
 - » Tuburcio Ruiz Sáenz, id.
 - » Bonifacio Bachiller Lalinde, idem.
 - » Eladio Fernández Sáenz, Valdemadera.
 - » Julio Asensio Fernández, id.
 - » Manuel García Morales, id.
 - » Marcial Ruiz Fernández, id.
 - » Olegario Fernández Sáinz, idem.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el artículo 33 de la Vigente Ley del Jurado, expido la presente y firmo en Logroño, a primero de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Ignacio Sáenz de Tejada.—V.º B.º El Presidente, Isidoro Coloma.

(Continuará)

JUZGADOS MUNICIPALES

Anuncio de subasta

1615

Don Ambrosio Alonso Ortiz, Juez municipal de Treviana.

Por el presente, expedido en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia firme, dictada por el Tribunal municipal de este término, en el juicio verbal seguido por don Victoriano Mardones Ruiz, vecino de esta villa, contra don Hilario Rioja, vecino de Anguciana, se saca a subasta pública lo siguiente:

Un carro grande, seminuevo, de 3.000 kilos, de varas, con su máquina, pintado, matriculado en Anguciana con el número 2, valorado en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala-audiencia del Juzgado municipal de Anguciana y éste de Treviana, en doble y simultánea subasta el día 6 de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, debiendo tenerse presente que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos del tipo de la subasta, la cual se adjudicará al mejor postor, y si las de los dos Juzgados resultaren iguales, este Juzgado la adjudicará en definitiva al que tenga mayor edad.

Dado en Treviana, a 24 Agosto de 1923.—El Juez municipal, Am-

brosio Alonso.—P. S. M., El Secretario, Zacarías Ezquerria.

Administración Provincial

Cuerpo Nacional

DE

Ingenieros de Montes

7.ª División Hidrológica Forestal

1609

CIRCULAR

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de Mayo del año 1920, por la que se modificó la época de la veda de la trucha común, se previene, que desde el día 15 de Septiembre hasta el 1.º de Abril del año próximo, queda prohibida la pesca de dicha especie, aun para los que estén provistos de licencia.

Asimismo, en virtud de lo prevenido en el artículo 18 de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907, queda prohibida la circulación y venta de truchas para el consumo público, durante la temporada de veda; pues aunque el artículo 21 permite pescarlas con caña en todo tiempo teniendo licencia y usando anzuelos reglamentarios, las truchas así cogidas tienen que ser conducidas por el mismo pescador, sin poder darles otro destino que para el consumo de su propia casa y familia. No pueden ser vendidas en ningún caso.

En cumplimiento de la citada Ley, desde el día 15 de Septiembre, hasta el 1.º de Abril de 1924, todas las truchas que se transporten o se vean para la venta, bien en puestos fijos o por vendedores ambulantes, serán denunciados y decomisados por el personal del Ramo de Montes, vigilantes de pesca y Guardia civil, teniendo las mismas facultades y deberes todos los individuos de los Cuerpos de Seguridad que estén investidos de Agentes de Autoridad.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado por Real decreto para la ejecución de la ley de Pesca fluvial, los Alcaldes de los pueblos donde haya ríos que críen truchas y los de cualquiera localidad en que se acostumbre vender, tienen el deber de dar la debida publicidad a esta circular para conocimiento general. La omisión de esto puede dar lugar a responsabilidades e imposición de multas con arreglo a lo prevenido en el apartado 2.º del citado artículo 31 del Reglamento.

Logroño, 27 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

**

Administración de Contribuciones

EDICTO

1604

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria del término municipal de esta Capital, formado para surtir efectos en el Repartimiento de 1924-25, queda expuesto al público durante quince días a contar del siguiente en que aparezca pu-

blicado, a fin de que los interesados en él incluidos, puedan examinarlo y formular en su caso las reclamaciones a que hubiere lu-

gar.—Logroño, 25 Agosto 1923.—El Presidente de la Comisión, Ramón Sopranis.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

1554

En las certificaciones de descubiertos que a continuación se detallan, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

«PROVIDENCIA.—Hallándose en descubierto el deudor comprendido en esta certificación de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo de 5 por 100 sobre sus costas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 no satisface el principal y recargo referido, se pasará al apremio de SEGUNDO GRADO; entréguese esta certificación al Recaudador de las Contribuciones para que proceda a incoar el procedimiento de apremio.»

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE	
			Ptas.	Cs.
D. Santiago del Pozo	Logroño	Alcoholes—Multa	100	»
» Eleuterio del Castillo	Villavelayo	Id. id.	100	»
» Pedro Medel Martínez	Idem	Id. id.	100	»
El Ayuntamiento	Alfaro	Derechos reales	1.246	05
D. Estanislao Rada	Quel	Alcoholes—Multa	100	»
» Modesto Bengoa	San Vicente	Id. id.	100	»
» Cecilio Albillo	Rodezno	Id. id.	100	»
D.ª Emilia Ruiz	Entrena	Derechos Reales	48	45
D. Eugenio Ruiz	Idem	Id. id.	48	70
» Angel Moreno Martínez	Torre de Cameros	»	58	71
» Víctor Moreno Martínez	Idem	»	20	24
» Donato Moreno Martínez	Idem	»	20	24
» Galo Moreno Martínez	Idem	»	20	24
D.ª María Moreno Martínez	Idem	»	20	24

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Logroño, 14 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, NICANOR HERRERO.

Anuncio Oficial

Instituto General y Técnico

DE LOGROÑO

Curso de 1923 a 1924

1610

Desde el 1.º de Septiembre próximo, hasta el 30 de dicho mes, ambos inclusive, estará abierta en la Secretaría de este Instituto, durante los días no feriados, de nueve a trece horas, la matrícula ordinaria para los alumnos de enseñanza oficial; y desde el día 1.º de Octubre siguiente, hasta el 15 del mismo mes y durante las horas citadas, la de los alumnos de enseñanza no oficial colegiada.

Los alumnos de una y otra en-

señanza que no se hubieren matriculado en el período señalado a cada una, podrán hacerlo durante todo el mes de Octubre con matrícula extraordinaria, esto es, pagando dobles derechos.

Para que a un pretendiente le sea concedida la matrícula, ha de cumplir los requisitos siguientes:

Solicitar la admisión a la matrícula, enumerando las asignaturas que ha de cursar, y la clase de enseñanza en que ha de hacerlo.

Abonar por cada asignatura ocho pesetas en papel de pagos al Estado y un timbre móvil de diez céntimos.

Lo que de orden del señor Director se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 25 de Agosto 1923.—El Secretario accidental, Rafael Escrich.

Imprenta Provincial